

Términos y Condiciones de Compras (Junio 2011)

I. Alcance de los Términos y Condiciones de Compra de MD ELEKTRONIK

1. Todos los contratos celebrados por MD ELEKTRONIK DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., (referido a continuación como "MD") como comprador o cliente estarán sujetos a estos Términos y Condiciones, salvo pacto en contrario por escrito. Cualquiera y todas las condiciones del vendedor, suministrador o proveedor de servicios (referido a continuación como "Proveedor") no se considerarán parte integrante del contrato, incluso si MD no renuncia expresamente a las mismas. En caso de que las cláusulas del Proveedor contradigan los siguientes Términos y Condiciones, estos Términos y Condiciones prevalecerán.
2. Todas las transacciones futuras con el Proveedor estarán sujetas a los Términos y Condiciones de MD.
3. Estos Términos y Condiciones no afectarán cualquier derecho adicional al que MD tenga derecho de conformidad con la legislación aplicable.
4. Estos Términos y Condiciones sustituyen y reemplazan cualquier negociación de manera oral o escrita entre MD y el Proveedor realizados con anterioridad de este acuerdo.

II. Formación de un Contrato.

1. Ninguna Orden de Compra emitida por MD será jurídicamente vinculante a menos que se confirme por escrito. Como consecuencia, las Partes tendrán un acuerdo y estarán obligadas conforme a estos Términos y Condiciones, tan pronto como MD lo confirme por escrito.
2. Salvo pacto en contrario por escrito, la falta de respuesta por parte de MD a sugerencias, demandas o documentos emitidos por el Proveedor, no deberá ser en ningún momento considerado como consentimiento por parte de MD.

III. Alcance y Ejecución.

1. Las obligaciones de ejecución del Proveedor se basarán en las especificaciones enviadas en la aceptación del Contrato o, en ausencia de las mismas, en las indicaciones contenidas en las cotizaciones o en los folletos suministrados por el Proveedor.
2. Salvo pacto en contrario por escrito, todas y cualquier entrega deberá cumplir con las normas vigentes DIN y/o VDE, así como con otras normas habituales del comercio, incluyendo las leyes de Estados Unidos de América y las de México (especialmente las RoHS directive 2002/95/EC y las directive 2000/53/EC con relación al término de vida de los vehículos y cualquier Norma Oficial Mexicana)
3. Se deberá incluir en la etiqueta del producto el número de pieza de MD, en caso de existir.
4. MD únicamente aceptará la entrega del número y cantidades ordenadas. No se aceptará un pedido excesivo, incompleto o parcial, sin el previo consentimiento de MD.
5. Las siguientes disposiciones aplican a los proveedores de autopartes seriadadas: El Proveedor deberá ingresar la información en el sistema IMDS (Sistema Internacional de Datos de Materiales por sus siglas en inglés en el sitio web www.mdssystem.com). Los datos deberán estar disponibles antes de la preparación del reporte de primera muestra o documentos PPAP, o al mismo tiempo que se presente la primera muestra. La datos deberán ir dirigidos al número ID 2669.

Purchasing Terms & Conditions (June 2011)

I. Scope of MD ELEKTRONIK's Purchasing Terms and Conditions

1. All contracts concluded by MD ELEKTRONIK DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., (referred to hereafter as MD) as purchaser or customer shall be subject to these Terms and Conditions, unless expressly otherwise agreed to in writing. Any and all conditions of the vendor, supplier or service provider (collectively referred to as Supplier hereafter) shall not be deemed an integral part of the contract, even if MD fails to expressly contradict such conditions. In the event the conditions of the Supplier contradict these Terms and Conditions, these Terms and Conditions shall prevail.
2. All future transactions with the Supplier shall likewise be subject to MD Purchasing Terms and Conditions.
3. The present Terms and Conditions shall not affect any additional rights to which MD may be entitled in accordance with the statutory provisions.
4. These Terms and Conditions supersede and replace any oral or written negotiation between MD and the Supplier prior to the date of this agreement.

II. Conclusion of Contract

1. No Purchase Order issued by MD shall be legally binding unless confirmed in writing. As a consequence the Parties shall have an agreement and will be bound to these Terms and Conditions as soon as MD confirms it in writing.
2. Unless expressly otherwise agreed to in writing, failure on the part of MD to react to suggestions, demands or documents submitted by the Supplier, shall on no account be deemed to constitute consent.

III. Scope and content of performance

1. The performance obligations of the Supplier shall be based on the specifications forwarded upon conclusion of the Agreement or, in the absence of the same, on the particulars contained in quotations and brochures provided by the Supplier.
2. Unless expressly otherwise agreed to in writing, any and all deliveries shall comply with the DIN and/or VDE standards currently prevailing, as well as with other standards customary in the trade, including EU and Mexican standards (especially the RoHS directive 2002/95/EC and the directive 2000/53/EC regarding end-of-life vehicles and any applicable Mexican Official Norm).
3. Product label shall include MD part number if one exists.
4. MD shall accept delivery of the ordered quantity or number only. Short, excess or partial delivery shall not be permitted without MD prior consent.
5. The following additionally applies to suppliers of automotive series parts: The Supplier is obliged to enter all necessary data in the IMDS system (International Material Data System at www.mdssystem.com). The data must be made available before preparation of the initial sample test report or PPAP documents, or at the same time that the initial sample is presented. The data entered must be addressed to ID number 2669.

6. El Proveedor deberá trabajar en cumplimiento con las especificaciones TS 16949 e ISO 14001.

IV. Cambios en el desarrollo

1. En caso de que durante el desarrollo del Contrato se haga evidente que es necesario o conveniente desviarse de las especificaciones originalmente acordadas, el Proveedor deberá notificar a MD dicha situación, MD por su parte deberá inmediatamente confirmar si está de acuerdo o no con las modificaciones propuestas.
2. MD se reserva el derecho de pedir cambios en el desarrollo una vez firmado el Contrato, siempre y cuando dichos cambios puedan ser razonablemente previstos por el Proveedor o que sean usuales en el comercio. En caso de que MD pida cambios en el proceso, deberá aceptar cualquier implicación que esto pueda tener, particularmente con respecto a aumentos o disminuciones en los costos y en las fechas de entrega.
3. Si el Proveedor tiene la intención de utilizar herramientas, materia prima o procedimientos de fabricación distintos a los aprobados por MD, deberá obtener previa aprobación por parte de MD, incluyendo la confirmación renovada de una Orden de Compra ya existente.

V. Fechas de entrega y entregas retrasadas

1. La fecha de entrega especificada en la Orden de Compra emitida por MD deberá ser obligatoria. Fecha de entrega significa la fecha de entrega en la ubicación determinada por MD.
2. Si es evidente para el Proveedor que no podrá cumplir con la fecha de entrega, estará obligado a notificar a MD de inmediato por escrito, avisando las razones y el tiempo de retraso estimado.
3. Un retraso en la entrega no afectará los derechos de MD.
4. No obstante lo anterior, MD tendrán derecho a exigir una pena convencional por el retraso en la entrega contando a partir del primer día de retraso por una cantidad igual al 0.5% (Punto Cinco Por ciento) por cada semana o parte de la misma, pero no más del 5% (Cinco Por ciento) del precio total de la Orden de Compra correspondiente a dicha entrega, a menos que el Proveedor pueda probar que MD no ha incurrido en algún tipo de daño o perjuicio substancial por dicho retraso, por ejemplo, que sean al menos 10% (Diez Por Ciento) inferior a la multa. El derecho de MD para reclamar la pena convencional no afectará al derecho de MD a reclamar daños y perjuicios que excedan el monto de la multa convencional.

VI. Transferencia del riesgo, documentos.

1. Salvo pacto en contrario por escrito o en la Orden de Compra, la entrega se deberá llevar a cabo en la ubicación de MD (DAP Incoterm 2010). La transferencia de riesgos del Proveedor hacia MD se dará en la ubicación de MD.
2. Cada entrega deberá ser acompañada con una nota de consignación determinando el número de Orden de Compra y el número del producto. Las facturas deberán ser entregadas a MD simultáneamente con el envío de los productos. Las confirmaciones de envío, cartas de consignación, notas del despachador y las facturas deberán incluir el número de Órdenes de Compra, el número de pieza o números del centro de costos de MD.

VII. Precios y Pagos.

1. El precio acordado en la Orden de Compra será obligatorio.

6. The Supplier must work towards fulfilling the TS 16949 and ISO 14001 specifications.

IV. Changes in performance

1. Should it become evident during execution of the Agreement that deviations from the specifications originally agreed to be necessary or expedient, the Supplier shall notify MD accordingly without delay. MD shall then advise whether it agrees with the proposed modifications.
2. MD shall reserve the right to request changes in performance following conclusion of the Agreement, provided that such changes may reasonably be expected of the Supplier or are usual in the trade. In the event that MD requests changes in performance, it shall make reasonable allowance for any implications this may have, particularly with regard to increases or reductions in costs, and delivery dates.
3. If the Supplier intends to use tools, raw materials or manufacturing procedures other than those approved by MD, then advance approval must be obtained from MD, including renewed confirmation of an already existing Purchase Order.

V. Delivery dates and delayed delivery

1. The delivery date specified in the Purchase Order issued by MD shall be binding. Delivery date means date of arrival at the specified MD location.
2. If it becomes evident to the Supplier that he will be unable to meet the delivery date, he shall be obliged to notify MD immediately in writing, advising the reasons for and estimated duration of the delay.
3. A delay in delivery shall in no way diminish MD statutory rights.
4. Notwithstanding such rights, MD shall be entitled to demand a contractual penalty from the first day of delay in delivery amounting to 0.5% (point five per cent) for each week or part thereof, however in total no more than 5% (five per cent) of the overall Purchase Order value of the delivery, unless the Supplier is able to conclusively prove that MD has incurred no damages whatsoever or damages that are substantially due to such delay, i.e. at least 10% (ten per cent) lower than the amount of the penalty. The right of MD to claim the contractual penalty shall not affect MD's right to claim damages exceeding the amount of the contractual penalty.

VI. Transfer of risk, documentation

1. Unless otherwise agreed to in writing or stipulated in the Purchase Order, delivery shall be made delivered at place MD location (DAP Incoterm 2010). The transfer of risk from Supplier to MD takes place at the MD location.
2. Each delivery shall be accompanied by a consignment note stating the Purchase Order number and order item. Invoices should be forwarded to MD simultaneous with dispatch of the goods. Purchase Order confirmations, consignment notes, dispatch notes and invoices must all include the Purchase Order numbers, part numbers or cost center numbers from MD.

VII. Prices and payment

1. The price stated in the Purchase Order shall be binding.

2. Las facturas deben ser entregadas en duplicado, incluyendo el domicilio fiscal, RFC, número de Orden de Compra de MD, número de parte de MD, cantidad, precio acordado, y cualquier requisito aplicable de conformidad con la legislación correspondiente. Cualquier factura recibida que no cumpla con las especificaciones antes mencionadas se tendrá por no recibida. En el caso de productos defectuosos o inadecuado desempeño, MD tendrá derecho de retener el pago hasta que la Orden de Compra sea debidamente completada, sin que se pierda ningún tipo de bonificación, descuento o condiciones de pago preferenciales.
3. El pago de Productos o servicios aceptados sin demora, deberá realizarse dentro de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de la factura. O alternativamente dentro de los 14 (catorce) días un con descuento del 3% (tres por ciento).

VIII. Garantía

1. El Proveedor garantiza y asegura que todos los productos y/o servicios se ajustaran con el estado de arte de la tecnología, las especificaciones de MD, todas las provisiones legales aplicables, reglas y regulaciones emitidas por las autoridades competentes y/o asociaciones comerciales industriales. Si, en casos individuales, es necesario desviarse de dichas condiciones, el Proveedor deberá obtener el consentimiento previo por escrito de MD. Dicho consentimiento, no será de ninguna manera, excusa para disminuir sus obligaciones conforme a la garantía.
2. En caso de que el Proveedor tenga reservas sobre el tipo de construcción requerido por MD, deberá avisar por escrito inmediatamente a MD y obtener el consentimiento por parte de MD antes de continuar. Esto no deberá influir en la naturaleza obligatoria de las fechas de entrega acordadas originalmente.
3. MD deberá notificar inmediatamente al Proveedor, de cualquier defecto en los productos o servicios y de cualquier otro daño ocurrido durante el transporte o empaque tan pronto estos sean identificados en el trayecto normal del negocio, no obstante lo anterior, en el caso de defectos reconocibles, a más tardar en un plazo de 14 (catorce) días hábiles siguientes a la entrega de los productos, y con los defectos ocultos, dentro de 7 (siete) días hábiles después del descubrimiento de defectos o errores.
4. El Proveedor tendrá dos días hábiles, después de haber recibido los productos devueltos (de los que se presentó queja), para informarle a MD sobre las medidas correctivas implementadas de forma inmediata.
5. En caso de que el Proveedor incumpla con su obligación de continuar el desarrollo en un plazo razonable determinado por MD, o en caso de que el desarrollo subsecuente sea negado injustificadamente por el Proveedor, sea insatisfactorio o haga solicitudes excesivas a MD, especialmente en casos de peligro inminente, MD podrá, no obstante las obligaciones del Proveedor con respecto a la garantía, llevar a cabo las medidas necesarias a costo y riesgo del Proveedor, o bien encargar dichas medidas a un tercero.
6. Las reclamaciones de garantía expirarán después de un periodo de 24 (veinticuatro) meses después del registro inicial del vehículo o instalación de las refacciones, sin embargo no más de 48 (cuarenta y ocho) meses después de la entrega de bienes a MD, en el entendido de que por ley no hay periodos más largos para reclamaciones de garantías.

2. Invoices must be provided in duplicate, include the complete tax address, Tax ID, MD Purchase Order number, MD part number, quantity, agreed price, and any other applicable requirement according with the applicable law . Any invoices received which deviate from these stipulations shall be deemed not received. In the event of faulty products or inadequate performance, MD shall be entitled to withhold payment until the Purchase Order has been duly completed without loss of any rebates, discounts or similar preferential terms of payment.
3. Payment for products or services accepted without demur shall be made within 60 (sixty) calendar days net from date of invoice. Or alternatively within 14 (fourteen) days minus a 3% (three per cent) discount.

VIII. Warranty

1. The Supplier hereby guarantees and assures that all products and/or services shall conform to state-of-the-art technology, MD specifications, all relevant legal provisions, rules and regulations issued by the applicable authorities and/or industrial trade associations. If, in individual cases, it is necessary to deviate from such stipulations, the Supplier shall obtain the prior written consent of MD. Such consent shall in no way diminish obligations under the warranty.
2. In the event that the Supplier has reservations regarding the type of construction requested by MD, they shall immediately advise MD accordingly in writing and obtain written consent from MD before proceeding. This shall in no way influence the binding nature of the delivery date originally envisaged.
3. MD shall immediately notify the Supplier of any defects in the products or services and of any damage incurred during transport or packing as soon as these are identified in the normal course of business, however in the case of recognizable defects, no later than 14 (fourteen) working days following delivery of the products, and with concealed defects, within 7 (seven) working days after discovery.
4. Within two working days after having received the returned products (being complained about), the Supplier shall inform MD of the corrective measures that were immediately taken.
5. Should the Supplier negligently fail to honor his obligation to subsequent performance within a reasonable period of time stipulated by MD, or should subsequent performance be unjustly refused by the Supplier, be unsuccessful or make unreasonable demands on MD, especially in the case of imminent danger, MD may, notwithstanding the warranty obligations of the Supplier, undertake the necessary measures itself at the expense and risk of the Supplier, or commission a third party to carry out the same.
6. Warranty claims expire after a period of 24 (twenty four) months after initial vehicle registration or installation of the replacement parts, however no later than 48 (forty eight) months after delivery of the products to MD, providing no longer periods are applicable by law for warranty claims.

7. En el caso de que los Productos no puedan seguir funcionando mientras que el defecto está siendo investigado y/o remediado, cualquier periodo de garantía que esté vigente deberá ser extendido durante la duración de dicha interrupción. Si las partes son reemplazadas o los defectos son remediados, el periodo de garantía por concepto de reparación o reemplazo de las partes se reanuda una vez finalizada la reparación o al recibir las refacciones de recambio por MD.

8. MD deberá recibir un reembolso de €75 (Setenta y Cinco Euros) por gastos incurridos debido a productos defectuosos, por cada caso en que se exija la garantía. El derecho de MD de reclamar daños que excedan los gastos incurridos no se verá afectado. El Proveedor podrá probar que el reembolso de gastos a MD debe ser menor o debe ser inexistente.

9. MD se reserva el derecho de devolver al Proveedor cualquier Producto que no cumpla con las especificaciones de MD, a costo del Proveedor para crédito, reembolso o reemplazo.

IX. Responsabilidad/Limites.

1. La responsabilidad del Proveedor se regula de acuerdo con lo determinado en los puntos VII and X. El Proveedor en ningún caso estará libre de responsabilidad, incluyendo en caso de negligencia.

2. Las limitaciones acordadas aplicaran de acuerdo con el punto VII; cualquier periodo de limitación más corto deberá ser eliminados.

X. Responsabilidad del Producto

1. En caso de que se inicien reclamaciones en contra de MD por incumplimiento a las normas de seguridad debido a defectos o desviaciones en los productos de MD resultantes de los productos defectuosos entregados por parte del Proveedor, MD tendrá derecho a exigir compensación al Proveedor por los daños causados, siempre y cuando, dichos daños fueran causados por los Productos entregados por este último; o como un alternativa, MD puede exigir la renuncia de los reclamos del tercero mediante el pago en la primera solicitud. Además, en la medida en que el Proveedor sea responsable, este deberá reembolsar a MD en proporción de su negligencia contributiva por los costos de cualquier cambio preventivo o programas de llamada a servicio (*recall*) sean necesarios.

2. Con el fin de evitar los riesgos determinados en la sub-clausula 1 anterior, el Proveedor deberá contratar un seguro de responsabilidad de producto o de llamada a servicio (*recall*), y a solicitud de MD deberá entregar copia de la póliza del mismo.

3. El Proveedor deberá tener controles de calidad con el alcance y el tipo apropiado de acuerdo con los estándares del estado de arte de la tecnología, y a solicitud de MD deberá entregar prueba de los mismos. El Proveedor deberá firmar un contrato de control de calidad para este efecto con MD en la medida en que MD lo considere necesario.

XI. Refacciones

El Proveedor por este medio garantiza el suministro de refacciones de todos los productos suministrados, por un plazo de por lo menos 15 (quince) años en caso de que el Producto sea discontinuado o de 15 (quince) años después de la terminación del contrato con MD en caso de que continúe su producción.

7. In the case of products which cannot remain operational while the defect is being investigated and/or remedied, any warranty period still in effect shall be extended by the duration of such interruption. If products are replaced or defects remedied, the statutory warranty period for repaired or replacement parts shall recommence upon completion of the repair or upon receipt of the replacement parts by MD.

8. MD shall receive a reimbursement of €75 (Seventy five Euros) for expenses incurred due to defective products for each affected warranty case. MD's right to claim damages exceeding the incurred expenses remains unaffected. The Supplier is equally justified to prove that a lower reimbursement of expenses, or even none at all, is appropriate.

9. MD reserves the right to return any Products which deviate from MD specifications, to the Supplier at Supplier's expense for credit, refund or replacement.

IX. Liability/limitation

1. The liability of the Supplier shall be governed by the stipulated provisions in VIII and X. He shall on no account be exempt from liability, including in the event of ordinary negligence.

2. Statutory limitation shall apply in accordance to VIII; any shorter periods of limitation shall be ruled out.

X. Product liability

1. In the event that claims are brought against MD on the grounds of infringing safety regulations due to defects or deviations in MD products resulting from faulty products delivered by the Supplier, MD shall be entitled to demand compensation from the Supplier for such damages insofar as these were caused by products supplied by the latter; or as an alternative, MD can demand release from claims by a Third Party for payment upon first demand. Furthermore, to the extent that the Supplier is responsible, he shall reimburse MD according to the proportion of his contributory negligence for the costs of any precautionary exchange or recall operations which may prove necessary.

2. In order to safeguard against the risks specified under sub-clause 1 above, the Supplier shall arrange for an appropriate product liability and recall insurance and on request shall furnish MD with evidence of the same.

3. The Supplier shall carry out quality controls of an appropriate kind and scope based on state-of-the-art technical standards and on request shall furnish MD with evidence of the same. The Supplier shall conclude a quality-control agreement to this effect with MD to the extent that such agreement is considered necessary by MD.

XI. Replacement parts

The Supplier hereby guarantees the supply of replacement parts, for all supplied products for the period of at least 15 (fifteen) years after serial end or if the series is still running, 15 years after the termination of the contract with MD.

XII. Trabajo en las instalaciones de MD.

1. El Proveedor y MD declaran que la Orden de Compra representa una relación comercial, por lo cual, el Proveedor dispone libremente de su tiempo y no reporta subordinadamente a MD. Por tal motivo, puede el Proveedor, como en efecto lo hace, contratar otras obras o servicios con otros Compradores, por lo cual, no existe relación de dependencia económica entre MD y el Proveedor.
2. El Proveedor declara en forma expresa que es y será el único responsable por las consecuencias, conexas, directas e indirectas, que se derivan de la relación laboral que mantiene el Proveedor con sus trabajadores contratados para la ejecución del servicio u obra contratado en la Orden de Compra, incluido pero no limitado a: Pago de Salarios y sus similares, Prestaciones Sociales, Vacaciones, Indemnizaciones establecidas en la Ley del Trabajo y su reglamento, sistemas de seguridad social, gastos médicos producto de accidentes laborales o enfermedades profesionales, al igual que cualquier indemnización que deba pagarse por despido, por las lesiones, temporales o permanentes (incluyendo la muerte) sufridas por propios o terceros, como consecuencias de estos. Aún cuando el Proveedor esté prestando sus servicios dentro de las instalaciones de MD, éste o cualquiera de sus empleados, no serán en ningún caso considerados como empleados de MD y MD no será responsable de los conflictos que con dicha relación de trabajo pudieran originarse. En consecuencia, el Proveedor se obliga a responder de todas las reclamaciones individuales o colectivas que sus empleados o trabajadores llegaran a presentar en su contra o en contra de MD, obligándose a sacar en paz y a salvo a MD de cualquier reclamación que pudiera enfrentar y reembolsará en forma inmediata cualquier gasto de carácter legal o de otra naturaleza que MD llegara a erogar por dicho concepto.

Para el caso de que MD llegase a ser demandado laboralmente por personal del Proveedor por cualquier causa, alegándose que MD es patrón, patrón solidario, patrón sustituto del demandante, bien sea en juicios individuales u otro procedimiento contencioso de naturaleza laboral, el Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de MD de estos procedimientos, apoyándose con abogados especializados en la materia de que se trate y a cubrir sus honorarios, así como lo reclamado en caso de ser necesario. En cualquier caso, los abogados de MD podrán solicitar de manera escrita a los abogados del Proveedor informes detallados del avance de los asuntos así como de las estrategias a seguir para la mejor resolución de los mismos.

En caso de que MD opte por que sus propios abogados comparezcan en su defensa deberá comunicarlo también por escrito al Proveedor, por lo que el Proveedor no será responsable de las consecuencias de las actuaciones o falta de actuación de dichos abogados. Sin embargo, en este caso el Proveedor será responsable de cubrir también todos los gastos originados por el conflicto laboral en cuestión, así como el pago de los honorarios que los abogados de MD generen.

El Proveedor conviene y está completamente de acuerdo en que cualquier conflicto laboral que tenga con el personal no afectará de ninguna manera las instalaciones o bienes en general de MD, sino que en todo caso afectará el domicilio del Proveedor.

Todo lo expuesto en esta cláusula se hace extensivo respecto de cualquier otra responsabilidad legal frente al IMSS, INFONAVIT, INFONACOT, SAR o de carácter fiscal, con cargo al Proveedor y derivado de su relación laboral con su personal.

XII. Work in MD's facilities.

1. The Supplier and MD hereby declare that the Purchase Order represents a commercial relationship and that the Supplier does not report in a subordinate manner in any way to MD. The Supplier is under all circumstances an independent contractor. The Supplier can, and in fact does, work with other customers and there is no relationship of economic dependence between MD and the Supplier.
2. The Supplier expressly declares that it is and will be solely liable for the consequences, direct or indirect, that arises from any labor issues that arise between the Supplier and its hired workers while performing services under the Purchase Order, including but not limited to, (a) payment of wage, (b) social benefits, (c) vacation time, (d) indemnifications set forth in the Federal Labor Law and its ruling, (e) Social Security Systems, (f) medical expenses due to labor accidents or professional diseases, and (g) any other indemnification that must be paid for the injuries, temporary or permanent (including death) suffered by its personnel or third parties. Even when the Supplier is performing services at MD's facilities, the Supplier will not under any circumstance be an employee of MD, and MD will not be liable for the conflicts that may arise between the Supplier and its workers. In consequence, the Supplier is responsible and must attend all the individual or collective claims that its employees or workers present against it or against MD, being responsible to safely free MD of any such claim filed against MD and will reimburse immediately any legal or of any other nature expense incurred by MD for such concept.

For the case MD is sued by personnel of the Supplier for any cause, alleging that MD is the employer, mutually binding employer, substitute employer of such personnel, may it be in individual or collective trials or any other litigious procedure of labor nature, the Supplier will be responsible and must safely free MD and MD's rights from such procedures, with the support of specialized attorneys in the corresponding discipline and must pay such attorney's fees, as well as the claimed amount, in its case. In any case, MD's attorneys may ask in a written form to the attorneys of the Supplier detailed informs about the status of such procedures as well as about the followed strategies for the best solution of the same.

In case MD chooses that its own attorneys handle its defense, MD must inform this in a written form to the Supplier. Therefore the Supplier will not be responsible of the consequences of the performance or lack of performance of such attorneys. Nevertheless, in this case the Supplier will be responsible to pay all the expenses originated for the corresponding labor conflict, as well as the MD's attorneys' fees.

The Supplier agrees that any labor conflict with its workers or employers must not affect the facilities and general goods of MD, and in such case, will affect only the address of the Supplier.

All that is stated in this clause will be extensive respect any other legal responsibility before the Mexican Social Security Institute, INFONAVIT, INFONACOT, SAR or of tax nature, with charge to the Supplier and originated of the labor relation with its employees and workers.

XIII. Derechos de Propiedad.

1. El Proveedor, por este medio garantiza y asegura que todas las entregas estarán libres de cualquier derecho de propiedad de terceros y en particular, que la entrega y uso de los productos no infringirá ninguna patente, licencia u otro derecho de terceros.
2. El Proveedor deberá indemnizar a MD y a los clientes de MD en contra de reclamación de terceros con relación a la infracción de derechos de propiedad y deberán cubrir todos los costos incurridos por MD en relación con la misma.
3. MD tendrá derecho, a expensas del Proveedor, de obtener permiso del titular de los derechos para usar las partes relevantes y servicios suministrados, a menos que el Proveedor deba pagar gastos desproporcionados.
4. Cualquier producto o servicio suministrado a MD bajo estos Términos y Condiciones, objeto de cualquier tipo de derechos intelectuales o industriales, deberá ser considerado como "obra por encargo" tal como el término es definido en la Ley de Propiedad Industrial.

XIV. Propiedad, contribución de materiales, muestras, modelos y herramientas.

1. MD tendrá la propiedad de todas las Partes suministradas por el Proveedor. Cualquier tratamiento y modificación llevada a cabo por el Proveedor, que se desvíe de las especificaciones acordadas con MD deberá ser acordado antes del comienzo con MD. En caso de que los productos suministrados sean procesados juntos con otros productos que no pertenezcan a MD, MD podrá adquirir parte de la propiedad del nuevo objeto basado en el valor de los bienes contribuidos en proporción al valor de otras partes procesadas durante dicho proceso o, si no es aplicable, el Proveedor deberá rembolsar a MD por el precio de los bienes contribuidos en caso de que la propiedad del nuevo objeto no sea transferida a MD.
2. MD se reserva la propiedad así como todos los derechos de propiedad sobre las muestras, modelos, herramientas, información de productos, documentos etc, pagados por, o suministrados por MD. El proveedor deberá estar obligado al uso de dichas muestras, modelos y herramientas únicamente por la manufactura de bienes ordenados por MD, y debe regresarlos en cualquier tiempo pedido a solicitud de MD, a menos que sean necesarios para pedidos específicos de MD.
3. Ordenes de herramientas estarán sujetas a términos y condiciones para contratos de herramientas de MD.

XV. Confidencialidad.

1. El Proveedor está obligado a mantener en secreto y confidencialidad toda la información relacionada con su cooperación dentro del alcance de este Contrato y a usarla únicamente por el propósito de este Contrato, a menos que dicha información sea de dominio público, haya sido adquirida legalmente de una tercera parte o haya sido adquirida por sus propios esfuerzos sin intervención de un tercero. La Información confidencial deberá incluir, pero no estará limitada a: datos técnicos, volúmenes de compra, precios e información relativa a los productos y desarrollos de productos, proyectos de investigación y desarrollo actuales y futuros, datos de clientes y toda la información relacionada con MD .
2. Además, el Proveedor estará obligado a mantener en secreto y confidencialidad todas las ilustraciones, dibujos, cálculos y otros documentos y a no revelar lo mismo a terceros sin el consentimiento expreso por escrita de MD, excepto si la información contenida sea de dominio público.

XIII. Proprietary rights

1. The Supplier hereby guarantees and assures that all deliveries shall be free from the proprietary rights of any third parties and in particular that delivery and use of the products supplied shall not result in infringement of any patents, licenses or other third-party proprietary rights.
2. The Supplier shall indemnify MD and MD customers against any third-party claims on the grounds of infringement of proprietary rights and shall bear any and all costs incurred by MD in connection therewith.
3. MD shall, at the expense of the Supplier, be entitled to obtain permission from the rights holder to use the relevant items and services supplied, unless disproportionate expenses would be incurred by the Supplier.
4. Any product or services supplied to MD under these Terms and Conditions, subject to any kind of intellectual or industrial rights, shall be considered as "commissioned work" (*obra por encargo*) as such term is defined in the Mexican Industrial Property Law.

XIV. Reservation of title, contribution of materials, samples, models, tools

1. MD shall reserve the title to all products provided to the Supplier. Any processing and reforming undertaken by the Supplier, which deviates from the agreed MD specifications must be agreed to by MD before commencement. In the event that the products contributed are processed together with other items not belonging to MD, MD shall acquire part ownership of the new object based on the value of the products contributed in proportion to the value of other items processed at the time of such processing or, if this is not applicable, the Supplier shall reimburse MD for the price of goods contributed in the event the ownership of the new object is not transferred to MD.
2. MD shall reserve the title as well as all proprietary rights to samples, models, tools, product information, documents etc. paid for or provided by MD. The Supplier shall be obliged to use such samples, models and tools solely for the manufacturing of Products ordered by MD, and must return them at any time requested, unless they are still required for specific orders from MD.
3. Orders for tools shall be subject to MD Supplementary Terms and Conditions for Tooling Contracts.

XV. Confidentiality

1. The Supplier shall be obliged to keep secret and confidential all information relating to their co-operation within the scope of this agreement and use it solely for the purposes of this agreement, unless such information is in the public domain, has been lawfully acquired from a third party or acquired by the party's own efforts independently of any third party. Confidential information shall include, but not be limited to: technical data, purchase volumes, prices and information pertaining to products and product developments, present and future research and development projects, customer data and all information relating to MD.
2. Furthermore, the Supplier shall be obliged to keep secret and confidential all illustrations, drawings, calculations and other documents and not disclose the same to third parties without the express written consent of MD, except if the information contained therein is in the public domain.

3. El Proveedor deberá transmitir esta obligación de confidencialidad a sus empleados y subcontratistas.

XVI. Incumplimiento y Terminación.

1. Las fechas de entrega y los productos o servicios de alta calidad son esenciales para MD para la celebración del presente Contrato. El Proveedor estará en incumplimiento si incumple con cualquiera de estos términos y condiciones y/o cualquiera de los términos contemplados en la Orden de Compra, incluyendo sin limitar: (a) retraso en la entrega; (b) falta de calidad; o (c) cualquier solicitud o demanda de quiebra o insolvencia que impida al Proveedor continuar con su negocio.
2. En caso de Incumplimiento en los términos determinados en el párrafo anterior, MD podrá, a su sola discreción: (a) terminar el Contrato y tomar posesión de los productos o servicios realizados al momento de la terminación; (b) ejecutar la penalización determinada en la sección 6 de estos Términos y Condiciones; (c) exigir al Proveedor para que cumpla con sus obligaciones, o indemnizar a MD por los daños causados por su incumplimiento; (d) contratar a otro proveedor a expensas del Proveedor para completar la Orden de Compra; y/o (e) ejecutar la fianza determinada en la sección 14 de estos Términos y Condiciones. En cualquier caso, el Proveedor deberá pagar a MD las pérdidas o daños directos o indirectos causados por su incumplimiento.
3. Los derechos contemplados en esta sección no son exclusivos, sino acumulativos, y pueden ser ejecutados en cualquier momento por MD.

XVII. Cesión.

1. La asignación de cualquier reclamo en contra de MD por parte del Proveedor no será posible a menos que MD reciba previa notificación por escrito y acepte dicha cesión por escrito.

XVIII. Provisiones Finales.

1. El proveedor no podrá transferir la Orden de Compra o partes de la misma a terceros, en particular a subcontratistas, sin previo consentimiento por escrito de MD.
2. En caso de que un Interventor sea nombrado para regular las relaciones del Proveedor o se inicien procedimientos de insolvencia con respecto a los activos del Proveedor, MD estará facultado para rescindir el Contrato en todo o en parte. Adicionalmente, el Contrato será regulado exclusivamente por las leyes de la República Mexicana, sin considerad la Convención Internacional de Venta de Bienes.
3. En caso de que alguna de las Cláusulas de estos Términos y Condiciones sea considerada nula, dicha situación no deberá afectar la aplicación de las demás previsiones. La cláusula considerada nula deberá ser reemplazada con una cláusula cuyo sentido y objeto sea similar al de la cláusula determinada nula.
4. El Proveedor está de acuerdo en cumplir con todas las leyes y normas mexicanas aplicables, así como con los reglamentos y regulaciones de las mismas, y a indemnizar a MD con respecto a cualquier responsabilidad incurrida por el Proveedor por el incumplimiento a dichas leyes. Las partes expresamente acuerdan someterse a las leyes de la República Mexicana y a las cortes de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, para la interpretación y la ejecución de la Orden de Compra y/o estos Términos y Condiciones y renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.
5. El texto original de estos Términos y Condiciones ha sido escrito en Inglés. Sí hay alguna discrepancia dentro de los textos en inglés y español, el texto en Ingles será el que prevalecerá en cualquier instancia.

3. The Supplier shall also pass on this obligation of confidentiality to his employees and subcontractors.

XVI. Breach and Termination

1. The delivery dates and the high quality products or services are essential for MD. The Supplier will be in breach of the Contract if it fails to comply with any of these terms and conditions and/or any of the terms stated in the Purchase Order, including without limitation: (a) delay in delivery; (b) quality failure; or (c) any request or filing of bankruptcy or insolvency petition that prevents the Supplier from continuing business.
2. In case of breach in the terms of the above paragraph, MD may, at its sole discretion: (a) terminate the Contract and take possession of the products or services performed up to the moment in which the termination takes place; (b) implement the penalty clause in section 6 of these terms and conditions; (c) demand that the Supplier either execute its obligations, or indemnify MD for the damages caused by its breach; (d) hire another supplier at the Supplier's expense in order to comply the Purchase Order; and/or (e) to collect the Bond in accordance with section 14 of these terms and conditions. In any case, the Supplier will pay MD the direct or indirect damages or losses related to the breach.
3. The rights set forth in this section are not exclusive but cumulative, and can be enforced at any time by MD.

XVII. Assignment

1. Assignment of any claims against MD on the part of the Supplier shall not be possible unless MD receives a prior written notification of the assignment and agrees to such assignment in writing.

XVIII. Final provisions

1. The Supplier may not transfer the Purchase Order or parts thereof to third parties, in particular to subcontractors, without the prior written consent of MD.
2. As soon as an interim receiver is appointed to regulate the affairs of the Supplier or insolvency proceedings are opened in relation to the Supplier's assets, MD shall be entitled to rescind the contract in whole or in part. Supplementary hereto, the contract shall be subject solely to the law of the Mexican Republic, with the exclusion of the UN Convention on the International Sale of Goods.
3. Should any individual clauses of these Terms and Conditions of Purchase be void, this shall not prejudice the operating effect of the remaining provisions. The voided clause shall be replaced by an acceptable clause whose sense and purpose most nearly approximates the voided clause.
4. The Supplier agrees to comply with all the Mexican laws and norms that are applicable, as well as with rulings and Regulations issued pursuant to said Laws, and to indemnify MD against any of the Supplier's liability for failure to comply with such Laws. The parties expressly agree to submit to the laws of the Mexican Republic and courts of the City of León, State of Guanajuato, for the interpretation and enforcement of the Purchase Order and/or these Terms and Conditions and expressly waive their right to any other jurisdiction to which they might be entitled.
4. The original text of these Terms and Conditions has been drawn up in English. If there are any discrepancies between the English and Spanish versions, the English text shall prevail in all instances.

- finalización del contrato -



MD ELEKTRONIK de México S. de R.L. de C.V.
Blvd. Juan Alonso de Torres 1443 Int. 434
Colonia Valle del Campestre
León, Guanajuato
C.P. 37150

www.md-elektronik.mx



- End of contractual provisions -



MD ELEKTRONIK de México S. de R.L. de C.V.
Blvd. Juan Alonso de Torres 1443 Int. 434
Colonia Valle del Campestre
León, Guanajuato
C.P. 37150

www.md-elektronik.mx

